

Sucesión - 2019-00559- Luis Alfredo Hernández M.

HB ABOGADOSASOCIADOS <hbabogadosasociados@hotmail.com>

Mar 24/08/2021 7:54

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (538 KB)

Ninfa Recurso Suc Juz 22.pdf

100

Señor

JUEZ VEINTIDOS (22) DEL CIRCUITO DE FAMILIA BOGOTÁ. D.C.

flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

JUZGADO 22 DE FAMILIA

87882 31AUG'21 AM 9:05

Ja F. Torres

Ref : **SUCESION INTESTADA DE LUIS ALFREDO HERNANDEZ M**

Radicado : **Nr° 11001.31.10.022.2019.00559.00**

Asunto : **RECURSO**

CIRO ALBERTO BUITRAGO RAMIREZ, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente con la cedula de ciudadanía Nro. 19.361.957 de Bogotá, y portador de la T.P. número 137721 del C. S. de la Judicatura, obrando de acuerdo al poder que me confirió el señor **LUIS ALFREDO HERNANDEZ MORENO** (padre del causante), por medio del presente escrito me dirijo ante su digno Despacho, a fin de presentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación, contra el auto calendado agosto 19 de 2021, por las razones y demás que me permito exponer a continuación.

El señor **WILSON HERNANDEZ MORENO**, y **JOHAN CAMILO MARTINEZ HERNANDEZ**, por medio de apoderada judicial, iniciaron y pretenden continuar ante su Despacho, la Sucesión Intestada de su Hermano y Tío, el señor **LUIS ALFREDO HERNANDEZ MORENO**, (Q.E.P.D.), proceso el cual fue admitido mediante auto de Julio 29 de la presente anualidad.

Del auto admisorio de la demanda se desprende, que los demandantes ocultaron en forma deliberada, ya que No ponen en conocimiento del Despacho, la existencia de mi mandante el

señor LUIS ALFREDO HERNANDEZ MORENO, padre y abuelo de los actores, y el de los otros tres (3) nietos, los señores NICOLAS ARENAS HERNANDEZ, KATHERIN ARENAS HERNANDEZ, FABIO ANDREY MARTINEZ HERNANDEZ, desconociendo en forma por demás dolosa los órdenes sucesorales.

Ante tal circunstancia, el suscrito y en ejercicio del poder otorgado por don LUIS ALFREDO HERNANDEZ MORENO, presenta el correspondiente Incidente, el cual en audiencia de septiembre 15 de 2020, declaro: " Reconocer la calidad de mejor derecho en la sucesión del causante LUIS ALFREDO HERNANDEZ MORENO -hijo- al señor LUIS ALFREDO HERNANDEZ MORENO portador de la cedula de ciudadanía No. 117.715 de Ubaté, Cundinamarca. "

Con todo respeto, considero su Señoría, que la apoderada actora nuevamente falta a la verdad, ante un estrado judicial, ya que por primera vez introduce la escritura pública número 667 de mayo 6 de 2014, con la cual el señor LUIS ALFREDO HERNANDEZ MORENO le vende sus derechos herenciales a NINFA JANETH HERNANDEZ NORENO y JOHAN CAMILO MARTINEZ HERNANDEZ, esto teniendo en cuenta que, en su memorial afirma ... " Cabe anotar que dicha escritura no se había presentado junto con el escrito de la demanda dado a que la suscrita apoderada desconocía esta situación al momento de presentarla en favor de los demás herederos del causante ya relacionados dentro de este proceso."

Afirmación esta, no cierta, ya que ella si conocía de la existencia de dicha escritura, y prueba de esto es que en el proceso Verbal de Pertenencia número 11001310301720160012700 cursante en la actualidad en el Juzgado Diecisiete (17) Civil del Circuito de Bogotá, de LUIS ALFREDO HERNANDEZ MORENO cedula 117.715, contra herederos indeterminados del señor LUIS ALFREDO HERNANDEZ MORENO cedula 19.386.380, en la contestación de esa demanda se hizo parte como apoderada de JHOAN

CAMILO MARTINEZ HERNANDEZ, y en dicha contestación en el numeral 5 de los hechos, dijo ... “ El 6 de mayo de 2014 en la notaria (49) del Circulo de Bogotá según escritura pública seiscientos sesenta y siete (667), **LUIS ALFREDO HERNANDEZ MORENO (PADRE)**, realiza la venta de derechos herenciales a titulo universal a favor de mi apoderado **JHOAN CAMILO MARTINEZ HERNANDEZ** con el fin de que se haga parte dentro del proceso de sucesión del causante **LUIS ALFREDO HERNANDEZ MORENO (HIJO)** para que le sean adjudicados los bienes objeto de sucesión que le puedan llegar a corresponder, **(documento que anexo como prueba N° 4).** ”

Y en el Capítulo de Pruebas – Documentales, de la contestación de la demanda, en su numeral 4, la aporta así; ... “ 4. Copia venta de derechos herenciales notaria (49) del circulo de Bogotá según escritura pública seiscientos sesenta y siete (667) a favor de JHOAN CAMILO MARTINEZ HERNANDEZ.”

Ya dentro del trámite de esta pertenencia N° 2016-00127, en abril de 2019 mi colega volvió a referirse a dicha escritura, cuando presento un Incidente de Nulidad, contra lo actuado, y en el Capítulo de Anexos, dijo: “ Me permito allegar copia de esta solicitud para el archivo del juzgado y copia de la escritura Publica emanada de la Notaria 49 del Circulo de Bogotá.”

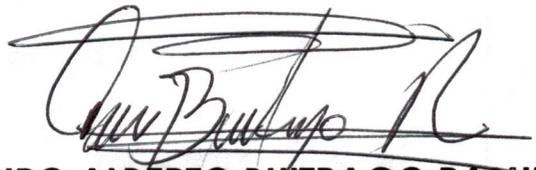
Incidente este, que fue rechazado de plano en auto de abril 30 de 2019 (documento adjunto), por no reunir los requisitos formales y no alegarse ninguna nulidad de las que trae el artículo 133 del C G P.

Frente al actuar de estas personas, fue que don LUIS ALFREDO HERNANDEZ MORENO, junto con la señora NINFA YANETH

HERNANDEZ MORENO, efectuaron una declaración extrajuicio, donde don LUIS ALFREDO afirma que nunca recibió el valor de la compraventa, y la señora NINFA dice que nunca pagaron ese valor. (documento adjunto en dos folios)

Por estas sucintas razones, es que atentamente solicito a su Señoría, revocar su auto calendado agosto 19 de 2021, para que don LUIS ALFREDO HERNANDEZ MORENO, pueda decidir si continúa con esta sucesión como único heredero, o finaliza el proceso de pertenencia ya mencionado, el cual inicio previendo esta situación tal como se narró en el Incidente.

Del Señor Juez, Atentamente,



CIRO ALBERTO BUITRAGO RAMIREZ.
C.C. Nro. 19.361.957 de Bogotá.
T.P. Nro. 137721 del C. S. de la J.
hbabogadosasociados@hotmail.com



**NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D. C.
DECLARACIÓN EXTRAJUICIO
DECRETO 1.557 DEL 14 DE JULIO DE 1989
2766**



105

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia siendo el sábado, 21 de agosto de 2021, ante mí **JESUS GERMAN RUSINQUE FORERO, NOTARIO 49 DE BOGOTÁ D.C.**, comparecieron, **NINFA YANETH HERNÁNDEZ MORENO**, mayor de edad, identificada con C.C 51.607.855 de BOGOTÁ, de estado civil, **CASADA** ocupación, HOGAR, vecina de esta ciudad y residente en la **CARRERA 72 D N 3 B 32** y **LUIS ALFREDO HERNANDEZ MORENO**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No 117.715 de Bogotá, de estado civil, **SOLTERO**, ocupación, **INDEPENDIENTE**, vecino de esta ciudad y residente en la **CALLE 4 BIS N 51 A 50**, quienes en su entero y cabal juicio hicieron la siguiente manifestación: **PRIMERO.** - Que esta declaración la hacen bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales tanto civiles como penales que acarrea jurar en falso. **SEGUNDO.** - Que no tienen ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración, la cual hacen a su entera y única responsabilidad. **TERCERO.** - Que la declaración aquí rendida libre de todo apremio y espontáneamente versa sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio. **CUARTO.** - Que esta declaración la hacen para ser presentada y entregada **AL JUZGADO 22 DE FAMILIA Y/O OTRAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE LO REQUIERAN** , para los fines legales pertinentes con el fin de cumplir como requisito promotoría. **QUINTO.** - Declaramos bajo la gravedad de juramento y hacemos constar que en calidad de vendedor y compradora de los Derechos Herenciales a título universal del causante LUIS ALFREDO HERNANDEZ MORENO, quien en vida se identificaba con la C.C. 19.386.380 de Bogota, fallecido el día 29 de Abril de 2008 en la ciudad de Miami (USA), acto que consta en la E.P No 667 otorgada el día 06 de mayo de 2014, en la Notaria 49 de Bogota, que a pesar de lo manifestado en el numeral tercero del anterior instrumento publico citado; no se recibió por parte del vendedor ni cancelo dinero alguno por parte de las dos personas compradoras como pago de esta compra venta, No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado

IMPORTANTE: lea bien su declaración, después de firmada y retirada de este despacho no se acepta reclamo alguno.
TARIFA: 13.600 IVA 2.580.00 TOTAL: 16.180.00 RESOLUCIÓN 01299 FECHA 11 FEBRERO DE 2020.

DECLARANTE

Ninfa Yaneth Hernández Moreno

NINFA YANETH HERNÁNDEZ MORENO
C.C.N.51.607.855 de BOGOTÁ
TEL: 3152662811

Luis Alfredo Hernández Moreno

LUIS ALFREDO HERNANDEZ MORENO
C.C. 117.715 de Bogotá
TEL: 3152662811

*Jesus German Rusinque Forero
Notaria*

Jesus German Rusinque Forero



**JESUS GERMAN RUSINQUE FORERO
NOTARIO 49 DE BOGOTÁ D.C.**





AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

106
/



5238074

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiuno (21) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cuarenta Y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: LUIS ALFREDO HERNANDEZ MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 117715.

----- Firma autógrafa -----



60mv3j778z3n
21/08/2021 - 11:02:12



NINFA YANETH HERNANDEZ MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51607855.

----- Firma autógrafa -----



60mv3j778z3n
21/08/2021 - 11:03:06



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso EXTRAJUICIO.



JESÚS GERMÁN RUSINQUE FORERO

Notario Cuarenta Y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 60mv3j778z3n

Notaría
49



107

10

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C. 30 ABR. 2019

REF.: PERTENENCIA No. 2016- 0127

*de: Luis Alfredo Holguín Durán
vs. Herederos Indivisionados
de Luis Alfredo*

Verbal de Reconciliación

Revisadas las actuaciones, se evidencia que se presenta incidente de nulidad por la apoderada del señor Johan Camilo Martínez Hernández, en su calidad de persona que se cree con derecho sobre el bien a usucapir.

Así las cosas, procederá este Despacho a precisar que dicho incidente habrá de rechazarse de plano en los términos prescritos en el artículo 130 y 135 de la norma adjetiva civil, como quiera, que no reúne los requisitos formales y al no alegarse ninguna de las nulidades previstas en el artículo 133 del Código General del Proceso.

En este orden de ideas, se DISPONE:

PRIMERO: Rechazar de plano el incidente de nulidad presentado, conforme lo indicado.

NOTIFÍQUESE,

CÉSAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ.-

PZT

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO	
Bogotá D.C.,	02 MAYO 2019
El auto anterior es notificado en estado No.	055
El Secretario,	
CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR	